

SUMILLA: SOLICITO ENCARGATURA DE DIRECTIVO POR FUNCIÓN Y EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL de la Institución Educativa Inicial N° 1065 "20 DE FEBRERO"- ILAVE;

SRA. DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO -ILAVE
Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO

Jenny Miranda Rodríguez, identificada con DNI número 42675245; con domicilio real en la MZ G4 Lte. 10 de la Urbanización Aziruni III etapa, de la ciudad de Puno y con correo electrónico jennymirandarodriguez1@gmail.com con número de celular 964308558; docente nombrada de la Institución Educativa Inicial número 1065 "20 de febrero" – Ilave. Ante usted me presento para exponer lo siguiente:

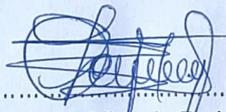
Que en ejercicio y amparo de la RVM N° 147-2023-MINEDU; señala en el numeral 5.1.2 El profesor que participa en la **segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, presenta su solicitud de postulación a través de la mesa de partes de la DRE/UGEL**; y en el numeral según 5.1.8. **tipos de encargatura**; en el inciso b) señala que **Encargo de funciones: Se autoriza, únicamente, para asumir el cargo de director de IE, en caso no se cuente con plaza vacante debidamente presupuestada. El profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula de forma simultánea con la función de director de IE.** Además que en el numeral **6.4.1 Del encargo de funciones a) En caso la IE no cuente con la plaza vacante debidamente presupuestada de cargo de Director de IE, procede el encargo de funciones, mediante el cual se autoriza a un profesor de la misma IE, para que asuma las funciones de director de IE, en este caso, el profesor ejerce la función directiva y docente de forma concurrente. b) El procedimiento de encargo de funciones se encuentra a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la UGEL/DRE, no siendo competencia del comité de encargatura, y se realiza de forma simultánea a partir de la segunda etapa encargatura regular. y según la RVM N° 105-2024-MINEDU; d) En el caso de los profesores encargados de dirección en las IIEE multigrado, polidocentes completos y unidocentes, asumen el encargo de funciones desde el primero de enero del año siguiente. además que bajo el OFICIO MÚLTIPLE N° 00095-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD; señala en su numeral 3. Sobre la **encargatura de funciones y el encargo en IIEE por convenio y otras. La norma de encargatura establece en el literal b) del numeral 6.4.1 que el procedimiento de encargo de funciones se encuentra a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la UGEL/DRE, no siendo competencia del comité de encargatura, y se realiza de forma simultánea a partir de la segunda etapa de la encargatura regular.** continua señalando lo siguiente: Asimismo, la acotada norma, **establece en el literal d)** del numeral 6.4.2 el procedimiento para el **encargo por convenio y otras**, señalando que la presentación de la propuesta y la cobertura de las plazas vacantes se realiza en cualquiera de las etapas contempladas en la presente norma técnica, **no siendo necesario ajustarse a las actividades y plazos** señalados por cada etapa en el cronograma regional. La verificación de los requisitos está a cargo del Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces en la DRE/UGEL. Agregado a ello debo mencionar que en el **ANEXO CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ENCARGATURA 2024**, establecido en este oficio múltiple **no estipula en ninguna de sus actividades la evaluación de desempeño de cargo**, como si lo hace en la primera etapa, debo dejar constancia de ello, en vista de que su representada a emitido**

a la fecha dos comunicados que al parecer son totalmente contradictorios y estarían AL MARGEN DEL MARCO LEGAL, puesto que un primer comunicado de fecha 24 de octubre del 2024, en negrita señala textualmente ... **La aprobación de esta evaluación determina su ratificación en la encargatura.** Y en el cronograma anexado en el punto número 3 del nivel inicial señala la evaluación de desempeño de gestión de cargo; a cargo del Especialista de personal- especialistas en educación; **lo que en ninguna parte de las normas emitidas por el MINEDU establece, más a lo contrario señala que toda evaluación de desempeño es estrictamente responsabilidad del comité de evaluación,**... a su vez en el comunicado -2, de fecha 30 de octubre del 2024, en la primera parte señala que los docentes que en el año 2024 están en cargo directivo encargado **DE FUNCIÓN** en las IIEE de la jurisdicción de la UGEL El Collao con cargo a ratificarse lo siguiente: **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE EVIDENCIAS:** hasta el 05-11-2024, solo para el Nivel Inicial. Otro en negrita **PRESIONES A EFECTOS DE DAR FACILIDADES (para todos los niveles);** en el punto 4...5.1. y 5.2 existe una contradicción o quizá error, **ya que no guarda coherencia con lo estipulado del anexo 7 fichas de evaluación de desempeño de gestión Directivo de I.E.,** Por lo expuesto considero que debo dejar constancia a su autoridad, a efectos de que se tenga en cuenta, para cualquier efecto que pueda suceder a posteriori.

También debo dejar constancia que ha pedido de su representada, se cumple con remitir el expediente físico documentado con las evidencias anexadas, separadas por pestañas de acuerdo al anexo 7 fichas de evaluación de desempeño de gestión Directivo de I.E.

Solicito a usted la encargatura de dirección por función y su respectiva emisión de la Resolución Directoral, en amparo al marco legal expuesto líneas arriba.

Ilave, 04 de noviembre del 2024.



Jenny Miranda Rodríguez
42675245